

**INFORME DEL IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL BELLAS ARTES SECTOR RS-8****1.- Objeto de la modificación.**

La modificación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada del Sector RS-8 Bellas Artes, y en particular a la red secundaria de dotaciones públicas ya que pretende la creación de una nueva parcela con destino a uso Asistencial para la implantación de un Centro de Día de Mayores Dependientes.

El Sector objeto de ordenación es el denominado RS-8 de suelo urbanizable. En la homologación modificativa se le asigna un uso residencial, en vivienda unifamiliar y/o adosada, bloque-asilada, con fines predominantemente de primera y segunda residencia, con las siguientes determinaciones.

- El uso predominante será el residencial en núcleos.
- El tipo de edificación se establece en Bloque o vivienda aislada.

El número máximo de viviendas es de 1.220 por lo que  $A = 1.220/24,41 = 49,97$  viv/Ha, inferior al estándar legal máximo de 50 viv/Ha.

El índice de edificabilidad residencial es de 0,62 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s por lo tanto inferior a 1 y la densidad máxima prevista en el plan es de 50 viv/ha.

La red de dotaciones tanto de la red primaria como de la red secundaria del sector es:



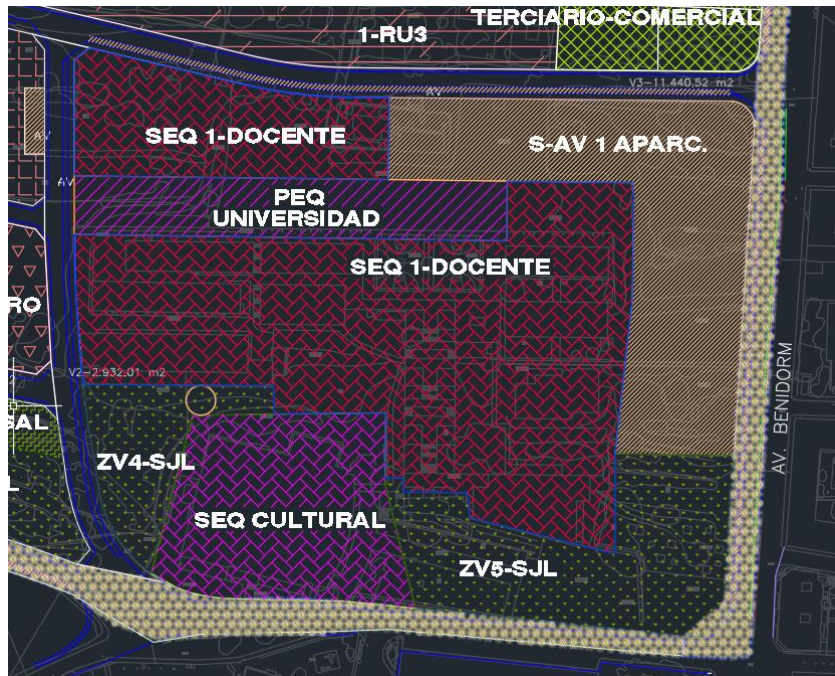
# COTA AMBIENTAL, S.L.P

Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Calle Dr Fleming nº 11, 3-1 -03680- Aspe (Alicante)  
Tel. 965492035 / Correo-E: cota@cotambiental.es

TIPO	DESCRIPCION	IDENTIFICACIÓN		SUPERFICIE	TOTALES POR TIPO	TOTALES
RED PRIMARIA	EQUIPAMIENTO DOCENTE	PEQ	P-QE	4.200,00	4.200,00	4.200,00
	PARQUE URBANO	PQL	P-VP	18.800,00	18.800,00	18.800,00
	RED VIARIA	PRV	P-CV	7.829,42	7.829,42	7.829,42
RED SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO CULTURAL	SEQ-CULT	S-QE	6.797,00	6.797,00	32.046,00
	EQUIPAMIENTO DOCENTE	SEQ-D 1	S-QE1	5.121,00	25.249,00	
		SEQ-D 2	S-QE2	20.128,00		
	ZONA VERDE 1	ZV1-SJL	S-VJ 1	10.010,02	27.447,37	27.447,37
	ZONA VERDE 2	ZV2-SJL	S-VJ 2	2.600,00		
	ZONA VERDE 3	ZV3-SAL	S-VA 3	5.483,67		
	ZONA VERDE 4	ZV4-SJL	S-VJ 4	2.635,80		
	ZONA VERDE 5	ZV5-SJL	S-VJ 5	6.717,88		
	RED VIARIA	RV	CV	57.300,54	57.300,54	69.505,97
	APARCAMIENTO	SAV-1	S-CA-1	10.020,59	12.205,43	
	APARCAMIENTO	SAV-2	S-CA-2	2.184,84		
<b>TOTALES</b>				159.828,76		<b>159.828,76</b>

La modificación que se pretende afecta a la parcela de la red secundaria de dotaciones destinada a uso de aparcamiento S-CA-1 (AV-1) que se localiza junto a la Avenida de Benidorm, incluida en la manzana destinada a dotaciones.



Detalle de ubicación de parcela dotacional a modificar S-AV-1, Ordenación previa a la modificación.



## COTA AMBIENTAL, S.L.P

Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Calle Dr Fleming nº 11, 3-1 -03680- Aspe (Alicante)  
Tel. 965492035 / Correo-E: cota@cotambiental.es

Se propone una disminución de su superficie en 2.942,70 m<sup>2</sup> para generar una nueva parcela, también perteneciente a la red secundaria de dotaciones del Sector RS-8, y que se destinará a Uso asistencial.

De tal modo que se genera una nueva parcela denominada S-QS destinada a uso asistencial con una superficie de 2.942,70 metros cuadrados, y como consecuencia se modifica la superficie de la parcela de uso de aparcamiento S-CA-1 que pasa a tener 5.303,67 m<sup>2</sup> y se genera una nueva parcela S-CA-3 también con uso de aparcamiento y con una superficie de 1.774,22 metros cuadrados localizada entre la S-QS y la S-VJ5, con fachada a la Avenida Benidorm.



Detalle de ubicación de las nuevas parcelas dotacionales S-QS y S-CA-3. Ordenación de acuerdo con la modificación



La red de dotaciones primaria y secundaria tras la modificación quedaría:

TIPO	DESCRIPCION	IDENTIFICACIÓN		SUPERFICIE	TOTALES POR TIPO	TOTALES
RED PRIMARIA	EQUIPAMIENTO DOCENTE	PEQ	P-QE	4.200,00	4.200,00	4.200,00
	PARQUE URBANO	PQL	P-VP	18.800,00	18.800,00	18.800,00
	RED VIARIA	PRV	P-CV	7.829,42	7.829,42	7.829,42
RED SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO CULTURAL	SEQ-CULT	S-QE	6.797,00	6.797,00	34.988,70
	EQUIPAMIENTO DOCENTE	SEQ-D 1	S-QE1	5.121,00	25.249,00	
		SEQ-D 2	S-QE2	20.128,00		
	EQUIPAMIENTO SANITARIO-ASISTENCIAL		S-QS	2.942,70	2.942,70	
	ZONA VERDE 1	ZV1-SJL	S-VJ 1	10.010,02	27.447,37	27.447,37
	ZONA VERDE 2	ZV2-SJL	S-VJ 2	2.600,00		
	ZONA VERDE 3	ZV3-SAL	S-VA 3	5.483,67		
	ZONA VERDE 4	ZV4-SJL	S-VJ 4	2.635,80		
	ZONA VERDE 5	ZV5-SJL	S-VJ 5	6.717,88		
	RED VIARIA	RV	CV	57.300,54	57.300,54	66.563,27
	APARCAMIENTO	SAV-1	S-CA-1	5.303,67	9.262,73	
	APARCAMIENTO	SAV-3	S-CA-3	1.774,22		
	APARCAMIENTO	SAV-2	S-CA-2	2.184,84		
<b>TOTALES</b>				<b>159.828,76</b>		<b>159.828,76</b>

La modificación que se pretende no implica aumento de edificabilidad en el Sector RS-8 por lo tanto se mantienen el número de viviendas y la densidad establecida por la Homologación aprobada, en consecuencia, no hay incrementos poblacionales.

La superficie total destinada a la red primaria secundaria de dotaciones se mantiene invariable tras la modificación que se pretende, siendo de 159.818,76 metros cuadrados.

Como consecuencia de la generación de la nueva parcela dotacional destinada a uso asistencial (S-QS) se produce una reducción de la superficie destinada a aparcamientos. No obstante, el número total de plazas de aparcamiento públicas tras realizar la modificación asciende a 1.260 plazas, siendo este mayor que el mínimo requerido por el Anexo IV del texto refundido de la LOTUP, que es de 1.106 plazas.



# COTA AMBIENTAL, S.L.P

Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Calle Dr Fleming nº 11, 3-1 -03680- Aspe (Alicante)  
Tel. 965492035 / Correo-E: cota@cotambiental.es

RESERVA DE APARCAMIENTOS		
<b>En vía pública</b>	797	plazas
Bateria	307	plazas
Cordon	490	plazas
<b>En parcela específica</b>		
2.184,84	109	plazas
5.303,67	265	plazas
1.774,22	89	plazas
<b>TOTAL</b>	<b>1.260</b>	<b>PLAZAS</b>

- **Justificación de la suficiencia de recursos hídricos**

La suficiencia de recursos hídricos se mantiene puesto que no se producen incrementos poblacionales con la presente modificación.

- **Justificación cumplimiento de estándares de parques públicos y zonas verdes**

En cuanto a la justificación de los estándares de parques públicos y zonas verdes no es necesaria puesto que la presente modificación no plantea incrementos poblacionales ni afecta a las parcelas dotacionales destinadas a zonas verdes y parque públicos que mantienen las determinaciones de la ordenación pormenorizada vigente.

- **Justificación del cálculo del estándar global de dotaciones públicas**

Al mantenerse la superficie de la red de dotaciones y la edificabilidad máxima del Sector Rs-8 el estándar dotacional global no varía.

En consecuencia, la ordenación pormenorizada modificada tiene un estándar dotacional global igual al de la ordenación vigente lo que implica que se mantiene el equilibrio entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.



## 2. Análisis de su posible impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en su artículo 6: *Informes de impacto en la infancia y la adolescencia* señala lo siguiente:

*“Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”*

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 13 *Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo* señala:

*“La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.”*

El Ayuntamiento de Altea, como órgano promotor de la Modificación Puntual del Plan Parcial Bellas Artes RS-8, considera oportuno evaluar el impacto que esta modificación pueda tener sobre la infancia, la adolescencia y las familias.

El Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 (Pla Convivint), desarrollado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Sociales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana tiene como objetivo revertir la situación de carencias históricas de infraestructuras en el ámbito de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana. Así, este primer plan impulsa la construcción de infraestructuras de servicios sociales, dando respuesta al déficit estructural existente. En el caso del departamento 17 (Marina Baixa), se prevé la construcción de un Centro de día en el municipio de

C  
O  
T  
A



## **COTA AMBIENTAL, S.L.P**

*Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

---

*Calle Dr Fleming nº 11, 3-1 -03680- Aspe (Alicante)  
Tel. 965492035 / Correo-E: cota@cotambiental.es*

Altea, como nueva fórmula de provisión de servicios de proximidad, que justifica la Modificación del Plan Parcial Bellas Artes RS-8.

Desde la perspectiva de la situación de la infancia, de la adolescencia, y las familias, las consecuencias de la creación de un centro de día para mayores conlleva numerosas ventajas entre las que se encuentran:

- Permite que las personas dependientes continúen en su entorno familiar y socio-comunitario, manteniéndose en su domicilio y en contacto con sus familiares, no rompiendo sus lazos afectivos, familiares y sociales, evitando la institucionalización y la ruptura socio-familiar.
- Un centro de día es sinónimo de bienestar, integración, dignificación y calidad de vida. Cubriendo las necesidades locales y comarcales, completando así el mapa de servicios y de recursos sociales con proximidad y cercanía a la población más vulnerable.
- Prestan servicios esenciales donde se benefician tanto las personas mayores dependientes como sus familias ya que se puede retrasar la evolución de la enfermedad, mejorando o manteniendo la salud del mayor, llevando a cabo un control y seguimiento del tratamiento farmacológico, promueven y fomentan las relaciones sociales y la socialización, evitando el aislamiento de la persona mayor, mejora la autoestima y disminuye la sobrecarga del cuidador.

En conclusión, la modificación propuesta tendrá efectos favorables y positivos sobre la infancia, adolescencia, y las familias.

Altea, noviembre de 2021

Fdo Carmen Tortosa Ricote  
Geografa Col. nº 778  
Cota Ambiental S.L.P